

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 21 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,878	60,058
1 Dólar canadiense	55,575	55,742
1 Franco francés	12,218	12,254
1 Libra esterlina	166,790	167,292
1 Franco suizo	13,864	13,905
100 Francos belgas	120,654	121,017
1 Marco alemán	14,985	15,030
100 Liras italianas	9,594	9,622
1 Florin holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,625	11,659
1 Corona danesa	8,631	8,656
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	232,044	232,742
100 Escudos portugueses	207,980	208,606
1 Dólar de cuenta (1)	59,878	60,058
1 Dirham (2)	11,909	11,945

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 24 de julio de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 24 al 30 de julio de 1967 salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,81	60,11
1 Dólar canadiense	55,20	55,48
1 Franco francés	12,16	12,22
100 Francos C. F. A.	23,41	23,64
1 Libra esterlina (1)	166,40	167,24
1 Franco suizo	13,79	13,86
100 Francos belgas	118,27	119,45
1 Marco alemán	14,89	14,96
100 Liras italianas	9,50	9,60
1 Florin holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,32	8,36
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austriacos	230,20	232,50
100 Escudos portugueses	207,43	208,48
1 Dirham	9,98	10,07
1 Cruceiro nuevo (2)	17,84	18,02
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,57	2,60
1 Peso uruguayo	0,21	0,22
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,91	13,04
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	193,13	194,10

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 24 de julio de 1967.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1764/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Manuel Benítez Pérez.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Manuel Benítez Pérez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1765/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Sergio Otzoup de Sander.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Sergio Otzoup de Sander,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1766/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Enrique Silvela y Tordesillas.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Enrique Silvela y Tordesillas,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1767/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don Pedro de Arellano Rodrigo.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Pedro de Arellano Rodrigo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1768/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a la excelentísima señora doña Mercedes Merry del Val.

En atención a las circunstancias que concurren en la excelentísima señora doña Mercedes Merry del Val, Marquesa de Merry del Val,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1769/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a la Compañía naviera «Ybarra».

En atención a las circunstancias que concurren en la Compañía naviera «Ybarra»

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1770/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a «Hoechst».

En atención a las circunstancias que concurren en «Hoechst», Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1771/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a «Hogarotel».

En atención a las circunstancias que concurren en «Hogarotel», de Barcelona

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1772/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1773/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a la Marina de Guerra Española.

En atención a las circunstancias que concurren en la Marina de Guerra Española,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 27 de junio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Castillo de Aro y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 1.611/1966, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre Ayuntamiento de Castillo de Aro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 24 de marzo de 1966, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de denominaciones geoturísticas la de «Playa de Oro», ha recaído sentencia en 22 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Castillo de Aro-Playa de Aro, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 24 de marzo de 1966 por la que se ordenaba inscribir en el Registro de denominaciones geoturísticas la de «Playa de Oro», solicitada por el Alcalde de Sitges; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Luis Garcia Ramos y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 19.050/1965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Luis García Ramos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1935, que sancionó al Cine Tivoli, de Madrid, con multa de 50.000 pesetas, ha recaído sentencia en 2 de junio de 1967, cuya dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis García Ramos contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de octubre de 1965, sobre sanción de 50.000 pesetas a la empresa del Cine Tivoli, de Madrid, debemos declarar, como declaramos, que dicha resolución es conforme a derecho, por lo que queda válida y subsistente en toda su integridad. Y absolviendo de la demanda a la Administración del Estado; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.